

RESOLUCIÓN N.º
Noviembre de 2021

6282

del 03 NOV 2021



Por la cual se modifica el cronograma fijado en la Resolución 5966 del 20 de octubre de 2021 mediante la cual se da apertura al proceso de Conformación del Banco de Oferentes para la eventual contratación de prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena de Indias

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,
D.T Y C.**

En uso de las facultades legales y constitucionales, en especial las que le confieren la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1294 de 2009, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Nacional 1851 de 2015, Decreto Distrital 0228 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en su garantía.

Que es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Que la Ley 115 de 1994 por medio de la cual se expide la Ley General de Educación en su artículo 11 define la Educación Formal, y establece que la misma está organizada en los niveles de preescolar, básica y media.

De igual forma, establece que es parte integrante del servicio público educativo la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales, con capacidades intelectuales excepcionales.

Que corresponde a la Secretaría de Educación adelantar el proceso de conformación del Banco de Oferentes el cual tendrá una vigencia de tres (3) años, para la eventual contratación de prestación del servicio educativo que se requiera realizar en las próximas vigencias.

Que de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Constitucional, el núcleo esencial del derecho a la educación lo constituyen su disponibilidad, el acceso, la permanencia y la calidad. Frente a este último, la Corte Constitucional también ha incluido en dicho núcleo esencial el derecho a la calidad de la educación que consiste en el derecho del estudiante a alcanzar los objetivos y fines consagrados constitucional y legalmente, independientemente de sus condiciones socioeconómicas o culturales, y a desarrollar las capacidades necesarias para producir conocimiento.

Que la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio de educación, establece en su artículo 7º las competencias de los distritos y los municipios certificados, entre las que se encuentran: dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; y propender por la ampliación de la cobertura educativa.

Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por los artículos 30 de la Ley 1176 de 2007 y 1º de la ley 1294 de 2009 establece que: *"solamente donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en instituciones educativas del sistema educativo oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuente con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales"*.



03 NOV 2021

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1851 de 16 de septiembre de 2015, a través del cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga el Capítulo 3, perteneciente al Título 1 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Con esta norma se ajustan los procedimientos y elementos propios del sector educativo a las modalidades de selección de contratistas, garantizando que aquellos que presten servicios educativos cuenten con la reconocida trayectoria e idoneidad, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas por la Ley 1474 de 2011.

Que acorde a lo definido en el Decreto 1851, además de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en las leyes que orientan la función administrativa y la contratación pública, las actuaciones de las entidades territoriales en materia de contratación del servicio público educativo se debe regir por los principios de accesibilidad, eficiencia, calidad, diversidad, reducción, progresiva, oportunidad y planeación.

Que el Decreto Nacional 1075 del 2015 establece en sus artículos 2.3.1.3.3.4., 2.3.1.3.3.5., 2.3.1.3.3.6., y 2.3.1.3.3.7., que cuando las entidades territoriales certificadas requieran celebrar contratos de prestación del servicio público educativo deberán conformar un Banco de Oferentes en su jurisdicción, dando aplicación a los principios de transparencia y eficiencia, y verificando para tal efecto la experiencia e idoneidad de los aspirantes, cumpliendo con las reglas, requisitos y etapas previstas para la conformación y/o actualización allí establecida.

Que la conformación del Banco de Oferentes es un procedimiento administrativo, previo e independiente al proceso de contratación, con el cual se busca establecer un listado de personas jurídicas propietarias de establecimientos educativos no oficiales, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal, debidamente habilitados, a quienes pueda acudir la entidad territorial certificada para contratar la prestación del servicio público educativo a raíz de la insuficiencia o limitaciones que se presenten en el sector educativo oficial. Sin perjuicio de lo anterior, y en consonancia con lo señalado en el párrafo 1° del artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, encontrarse habilitado en el Banco de Oferentes no genera el derecho a ser contratado por la entidad territorial.

Que de acuerdo con el literal b) del artículo 2.3.1.3.3.4 del decreto previamente mencionado, tanto el proceso de conformación del Banco de Oferentes, como el de su actualización, deberá realizarse en la vigencia anterior a aquella en la que se pretenda contratar la prestación del servicio educativo.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2020–2023 “Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente”, Línea Estratégica de Educación: CULTURA DE LA FORMACIÓN “CON LA EDUCACIÓN PARA TODOS Y TODAS SALVAMOS JUNTOS A CARTAGENA” se organiza e impulsa la gestión de la Secretaría de Educación Distrital, potenciando la capacidad de servicio en cada una de sus áreas a través del diseño y ejecución de programas y proyectos que permitan el mejoramiento de los procesos formativos de Cartagena bajo una perspectiva de inclusión, transparencia y participación, que una de las actividades del proyecto es la contratación del servicio educativo, a través de las diferentes modalidades establecidas en el Decreto 1851 de 2015, que subroga un capítulo en el Decreto 1075 de 2015 y modificado por el Decreto 030 de 2017.

Que el numeral 1 del artículo 8 del Decreto 0228 de 26 de febrero de 2009, delego en el Secretario (a) de Educación la función de constituir y administrar el Banco de Oferentes de Prestadores de Servicio Educativo del Distrito y expedir los actos administrativos necesarios de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Que el virtud de lo expuesto, mediante la Resolución 5966 del 20 de octubre del 2021 se dio apertura a la conformación del banco de oferente de la Secretaría de Educación para el periodo 2022-2024.

6282



Salvemos Juntos
a Cartagena

03 NOV 2021

Que en la mencionada Resolución se fijó el cronograma en el artículo 9º así:

ARTÍCULO 9º. ETAPAS Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONFORMACION DEL BANCO DE OFERENTES: Para el desarrollo del proceso de conformación del banco de oferentes se deberá tener en cuenta el siguiente cronograma:

Etapa 1. Apertura		
Publicación de la Invitación pública y Resolución de Apertura	20 de octubre de 2021	Responsable: Dirección de Cobertura Educativa Oficina de Atención al Ciudadano de la SED http://www.sedcartagena.gov.co/
Etapa 2. Inscripción		
Inscripción de aspirantes y entrega de documentación	Del 28 de octubre de 2021 al 4 de noviembre de 2021	Proponentes Plataforma SIBO https://bancodeoferentes.cartagena.gov.co Oficina Atención al Ciudadano SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Hora: 8:00 am - 12:00 m y 2:00 pm -4:00pm Centro Plazoleta Benko Biojo Cra 10 a # 35-75 Edificio Mariscal
Cierre de inscripción de aspirantes	4 de noviembre de 2021	Responsable: Dirección de Cobertura Educativa Plataforma SIBO https://bancodeoferentes.cartagena.gov.co Oficina Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Distrita Hora: 8:00 am - 12:00 m y 2:00 pm -4:00pm
Publicación de los aspirantes inscritos al proceso de conformación del banco de oferentes	5 de noviembre de 2021	Responsable: Dirección de Cobertura Educativa y Grupo Asesoría Legal de la SED http://www.sedcartagena.gov.co/
Etapa 3. Verificación de los requisitos habilitantes		
Revisión y verificación de requisitos habilitantes de los aspirantes inscritos al proceso de conformación del banco de oferentes	del 8 de noviembre al 19 de Noviembre	Responsable: Comité Evaluador Dirección de Cobertura Educativa, Calidad Educativa, inspección y vigilancia, Oficina d Infraestructura, Grupo Asesoría Legal de la SED y las UNALDES http://www.sedcartagena.gov.co/



03 NOV 2021

Etapa 4. Publicación de resultados y trámite de reclamaciones		
Publicación de verificación de los requisitos habilitantes	22 de noviembre de 2021	Responsable: Dirección de Cobertura Educativa http://www.sedcartagena.gov.co/
Presentación de reclamaciones frente a la verificación de los requisitos habilitantes (Numeral 3 ARTÍCULO 2.3.1.3.3.5. Decreto 1075 de 2915)	Desde el 23 de noviembre de 2021 hasta el 25 de noviembre de 2021	Proponentes y/o interesados Oficina Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Distrital Hora: 8:00 m - 12:00 m y 2:00 pm - 4:00pm
Respuesta a reclamaciones presentadas frente a los resultados de verificación de los requisitos habilitantes	2 de diciembre de 2021	Responsable: Comité de Verificación de requisitos habilitantes https://bancodeoferentes.cartagena.gov.co
Etapa 5. Habilitación		
Expedición y Publicación de la Resolución por medio de la cual se conforma la lista de personas jurídicas que integran el banco de oferentes	3 de diciembre	Responsable: Dirección de Cobertura Grupo Legal http://www.sedcartagena.gov.co/
Remisión al MEN de la Resolución	27 de diciembre	Responsable: Cobertura Educativa

Que durante los días 29 de octubre y 2 de noviembre de 2021 se presentó una falla con el servidor de internet de la Alcaldía Mayor de Cartagena, por lo cual la página <https://bancodeoferentes.cartagena.gov.co> designada por la Secretaría de Educación para el proceso de inscripción del banco de oferente para el periodo 2022-2024, no estaba funcionando, lo que generó la imposibilidad de ingresar a la plataforma por los inconvenientes técnicos.

Que en razón de lo anterior, se hace necesario modificar el cronograma fijado en la Resolución 5966 del 20 de octubre de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 9 de la Resolución N° 5966 del 20 de octubre de 2021, así:

ARTÍCULO 9º. ETAPAS Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONFORMACION DEL BANCO DE OFERENTES: Para el desarrollo del proceso de conformación del banco de oferentes se deberá tener en cuenta el siguiente cronograma:





Etapa 1. Apertura		
Publicación de la Invitación pública y Resolución de Apertura	20 de octubre de 2021	Responsable: Dirección de Cobertura Educativa Oficina de Atención al Ciudadano de la SED http://www.sedcartagena.gov.co/
Etapa 2. Inscripción		
Inscripción de aspirantes y entrega de documentación	Del 28 de octubre de 2021 al 8 de noviembre de 2021	Proponentes Plataforma SIBO https://bancooferentes.cartagena.gov.co Oficina Atención al Ciudadano SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Hora: 8:00 am - 12:00 m y 2:00 pm -4:00pm Centro Plazoleta Benko Biojo Cra 10 a # 35-75 Edificio Mariscal
Cierre de inscripción de aspirantes	8 de noviembre de 2021	Responsable: Dirección de Cobertura Educativa Plataforma SIBO https://bancooferentes.cartagena.gov.co Oficina Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Distrita Hora: 8:00 am - 12:00 m y 2:00 pm -4:00pm
Publicación de los aspirantes inscritos al proceso de conformación del banco de oferentes	9 de noviembre de 2021	Responsable: Dirección de Cobertura Educativa y Grupo Asesoría Legal de la SED http://www.sedcartagena.gov.co/
Etapa 3. Verificación de los requisitos habilitantes		
Revisión y verificación de requisitos habilitantes de los aspirantes inscritos al proceso de conformación del banco de oferentes	del 10 de noviembre al 22 de Noviembre	Responsable: Comité Evaluador Dirección de Cobertura Educativa, Calidad Educativa, Inspección y vigilancia, Oficina d Infraestructura, Grupo Asesoría Legal de la SED y las UNALDES http://www.sedcartagena.gov.co/
Etapa 4. Publicación de resultados y trámite de reclamaciones		
Publicación de verificación de los requisitos habilitantes	23 de noviembre de 2021	Responsable: Dirección de Cobertura Educativa http://www.sedcartagena.gov.co/
Presentación de reclamaciones frente a la verificación de los requisitos habilitantes (Numeral 3 ARTÍCULO 2.3.1.3.3.5. Decreto 1075 de 2015)	Desde el 24 de noviembre de 2021 hasta el 26 de noviembre de 2021	Proponentes y/o Interesados Oficina Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Distrita Hora: 8:00 am - 12:00 m y 2:00 pm -4:00pm
Respuesta a reclamaciones presentadas frente a los resultados de verificación de los requisitos habilitantes	3 de diciembre de 2021	Responsable: Comité de Verificación de requisitos habilitantes https://bancooferentes.cartagena.gov.co



Etapa 5. Habilitación		
Expedición y Publicación de la Resolución por medio de la cual se conforma la lista de personas jurídicas que integran el banco de oferentes	6 de diciembre	Responsable: Dirección de Cobertura Grupo Legal http://www.sedcartagena.gov.co/
Remisión al MEN de la Resolución	28 de diciembre	Responsable: Cobertura Educativa

PARÁGRAFO 1 Cada una de las etapas señaladas en el presente cronograma, serán desarrolladas dentro de la respectiva Invitación Pública.

PARAGRAFO 2. Los días se considerarán hábiles y los horarios corresponderán a los que habitualmente se determinan como de atención al ciudadano, es decir, 8:00 am - 12:00 m y 2:00 pm -4:00pm.

ARTICULO 2º. Los demás artículos de la Resolución N° 5966 del 20 de octubre de 2021 que no fueron modificados en la presente resolución continúan igual.

ARTÍCULO 3 º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

03 NOV 2021

Handwritten signature

OLGA ELVIRA AGOSTA AMEL
Secretaria de Educación del Distrito
Alcaldía Mayor de Cartagena

- Revisó: John Rodríguez_ Asesor Legal SED
- Revisó: Milena Jiménez Hernández- Asesor Externa Despacho SED
- Revisó: Lila Silva – Directora Gestión Administrativa SED
- Revisó: Ovis Caraballo_ Oficina de Inspección y Vigilancia SED
- Revisó: Bertha Bolaños_ Dirección de Calidad Educativa
- Revisó: Dorys Arrieta Caro_ Directora Financiera SED
- Revisó: Alexandra Herrera Puente_ Directora Cobertura Educativa
- Revisó: Ricardo Puello_ Auditor de Cupo
- Revisó: Diana Mejia- Asesor Externa SED
- Proyectó: María Elena Arrieta_ Asesora Externa

